

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 70 de junio 8 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto 922
Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00043-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANGELA MARÍA POSADA VELÁSQUEZ C.C 31.304.138
La.posadita12@gmail.com
Apoderado VÍCTOR HERNÁN ROSALES ORTEGA C.C 1.085.262.154 y T.P No. 226.465 del C. S de la J
Ajuridica.sas@gmail.com
Demandado: MARÍA MAGDALENA MORALES LORZA C.C 66.874.573
MARÍA EDILMA REBELÓN ZÚÑIGA C.C 29.343176
MONICA VIVIANA MARTÍNEZ AGREDO C.C 1.063.812.159
Ciudad y fecha Candelaria Valle, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos allegados al expediente electrónico se denota que se allegó diligenciado el despacho comisorio No. 13 proveniente de la Inspección de Policía de Villa Gorgona celebrado el 07 de abril de 2022, el cual se glosara de conformidad y para los efectos de lo establecido en el artículo 40 del C.G.P

Realizado el respectivo registro de la señora MONICA VIVIANA MARTÍNEZ AGREDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1063812159 expedida en TIMBÍO (C), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P. se encuentra vencido el termino , es decir se entiende surtido el emplazamiento y se requiere designar curador ad-litem que represente a la misma,

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el despacho comisorio No. 13 debidamente diligenciado por parte de la Inspección de Policía de Villa Gorgona de conformidad y para los efectos de lo establecido en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la emplazada MONICA VIVIANA MARTÍNEZ AGREDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1063812159 expedida en TIMBÍO (C), al Dr. ANDRÉS ESTEFAN ORTIZ ROMERO al correo electrónico datosandres.88@gmail.com en aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000) los cuales serán pagaderos por la parte demandante, debiendo aportar la respectiva constancia de pago.

CUARTO: COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P. advirtiéndole que, el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b15297e73119718affb91e2c9415d03805d746df00fcb21bf2b44c294eefcf**

Documento generado en 07/06/2023 02:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>